

Carta Trámite

23 de octubre de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Circular 20-1020-01 relacionada al Listado de Códigos de Procedimientos Actualizado por el Centro de Servicios de Medicaid y Medicare (CMS) para Servicios de Telesalud dado el Estado de Emergencia por el COVID-19

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Circular 20-1020-01 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Circular, la ASES informa que, el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) ha ampliado el acceso a los servicios de Telesalud y Telemedicina para que los beneficiarios del Plan Vital puedan recibir asistencia médica sin presentarse en un centro de salud. Los cambios en las políticas surgen como consecuencia de las flexibilidades reglamentarias concedidas por el Estado de Emergencia causado por el Coronavirus (COVID-19). CMS amplió el beneficio de recibir estos servicios de manera temporera y de emergencia bajo la exención 1135 y la ley que permite una respuesta adecuada ante el COVID-19.

Además, la ASES notifica que, el uso de Telemedicina/Telesalud flexibiliza el acceso a todos los servicios de cuidado de la salud y la continuidad de cuidado. De esa manera, se previene el contagio del virus. Los beneficiarios pueden acceder a las consultas a través de cualquier tipo de tecnología reconocida y disponible según los códigos aplicables como, llamada telefónica, video conferencia, telemetría remota y demás dispositivos capaces de enviar información sobre el paciente de manera remota.

Por último, la ASES incluye en la Carta Circular un enlace con la comunicación emitida por CMS sobre la codificación para los servicios de Telesalud del 14 de octubre de 2020: https://www.cms.gov/Medicare/Medicare-General-Information/Telehealth/Telehealth-Codes. La lista de procedimientos es para referencia, por lo cual son aplicables aquellos códigos que estén definidos en la cubierta de beneficios del Plan Vital.

FMHP_PRV_20.80_152_S

Recuerde que, el uso de Telemedicina o Telesalud debe ser realizado salvaguardando todas las disposiciones de confidencialidad y reglamentación aplicables como HIPAA y cualquier otra normativa federal o estatal vigente. El uso de estos servicios no exime al proveedor de su obligación de documentar completa y apropiadamente el expediente del encuentro con el paciente ni le permite codificar el servicio provisto para reflejar un servicio de superior complejidad o tiempo que aquel realmente prestado al beneficiario.

Le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Circular 20-1020-01 para que se familiarice con las instrucciones impartidas por la ASES.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento First Medical Health Plan, Inc.



Carta Circular 20-1020-01

20 de octubre de 2020

- A: ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO (MCOS), ADMINISTRADOR DE BENEFICIO DE FARMACIA, FARMACIAS, MÉDICOS PRIMARIOS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL
- Re: LISTADO DE CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE MEDICAID Y MEDICARE (CMS) PARA SERVICIOS DE TELESALUD DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19

El Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (*CMS*, por sus siglas en inglés) ha ampliado el acceso a los servicios de Telesalud y Telemedicina de Medicare, haciéndolos también extensivo al Programa Medicaid para que los beneficiarios puedan recibir una gama más amplia de servicios de sus médicos sin tener que personarse un centro de salud. Estos cambios en las políticas se basan en las flexibilidades reglamentarias concedidas en virtud de la declaración de emergencia por lo cual CMS está ampliando este beneficio de manera temporal y de emergencia bajo la autoridad de exención de 1135 y la Ley que permite una adecuada respuesta ante Coronavirus (COVID-19).

El uso de Telemedicina/Telesalud flexibiliza el acceso a todos los servicios de cuidado de la salud y la continuidad de cuidado mientras se contiene la propagación de este virus. Por tanto, la Administración de Seguros de Salud (ASES) informó la inclusión de estos en el Plan Vital, para proveer acceso a las opciones de consultas de Telemedicina/Telesalud mediante cualquier tipo de tecnología regularmente reconocida y disponible según los códigos aplicables tales como: llamada telefónica, video conferencia, telemetría remota, y diversos dispositivos capaces de enviar información sobre el paciente de manera remotas, entre otros.

En el siguiente enlace incluimos la comunicación emitida por CMS sobre la codificación para los servicios de Telesalud del 14 de octubre de 2020 https://www.cms.gov/Medicare/Medicare-General-Information/Telehealth/Telehealth-Codes.
Esta lista de procedimientos es para referencia por lo cual son aplicables aquellos códigos de procedimientos que estén definidos en la cubierta de beneficios de Plan Vital.





Recordamos que el uso de Telemedicina o Telesalud debe ser realizado salvaguardando todas las disposiciones de confidencialidad y reglamentación aplicable como HIPPAA y cualquier otra normativa aplicable federal o estatal vigente. Asimismo, destacamos que el uso de los mecanismos de Telemedicina o Telesalud no exime al proveedor de su obligación de documentar completa y apropiadamente el expediente del encuentro con el paciente ni le permite codificar el servicio provisto para reflejar un servicio de superior complejidad o tiempo que aquel realmente prestado al beneficiario.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, ID, MHA Director Ejecutivo

